Sistemas de Atención Ciudadana

Cero tolerancia a los delitos electorales federales

FISETEL
800 8 33 72 33

fisenet.fgr.org.mx

FISEL

Comete el **delito de violencia política contra las mujeres en razón de género**, quien:

- En términos de ley, ejerza cualquier tipo de violencia contra una mujer que afecte el ejercicio de sus derechos político-electorales, o el desempeño de un cargo público;

- Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;

- Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objetivo de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular, o al cargo para el que haya sido electa o designada;

- Impida por cualquier medio que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público rindan protesta o ejerzan libremente su cargo o funciones inherentes al mismo;

- Limite o niegue a una mujer el otorgamiento o ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

- Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer que no tengan relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos político-electorales;

- Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;

- Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres;

- Impida por cualquier medio que una mujer asista a sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad, que impliquen la toma de decisiones y el ejercicio de su cargo;

- Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio de su cargo;

- Realice o distribuya propaganda político-electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos político-electorales.

Las penas por cometer el delito de violencia política contra las mujeres son prisión hasta por seis años y multas de hasta 300 días.

Se incrementa la penalidad hasta en un tercio si es cometido por:

Servidor(a) público(a)

Funcionario(a) electoral

Funcionario(a) partidista

Aspirantes

Precandidatos(as)

Candidatos(as)

o si es cometido contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISEL

Todas las mujeres tienen derecho a la participación política sin discriminación y **libre de violencia**

La Fiscalía Electoral defiende la libre participación de las mujeres al votar y ser votadas

¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, su acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; el libre desarrollo de su función pública; la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a sus prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos.

Identifica si eres víctima de **violencia política contra las mujeres en razón de género**, por los siguientes elementos:

1.- Te condicionan, rechazan, excluyen o no hay equidad en el proceso electoral sólo por el hecho de ser mujer.

2.- La afectación no es proporcional en relación con la que tendría un hombre.

3.- Y el impacto de las consecuencias son diferentes para ti por ser mujer.

¿Cuáles son las formas de la violencia política contra las mujeres en razón de género?

¿Quiénes están en riesgo de cometer violencia política contra las mujeres en razón de género?

Cualquier persona o grupo de personas, en particular:

- Superiores jerárquicos
- Colegas de trabajo
- Dirigentes de partidos políticos
- Militantes
- Precandidatos(as)
- Candidatos(as)
- Servidores(as) públicos(as)
- Agentes estatales
- Medios de comunicación

Denuncia

Denuncia

Cuando se presente algún supuesto que la ley señale como delito.

Cualquier ciudadano(a) puede denunciar mediante:

- Los sistemas de atención ciudadana FISENET y FISETEL
- Un escrito ante la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales
- Un agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales
- Un Ministerio Público Local
- Policías, en caso de urgencia

Evidencias

Evidencias

En caso de contar con evidencias, se deberán adjuntar

- Audios
- Videos
- Documentos
- Fotografías
- Nombres completos de los testigos